



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2022-MDM/A

Miraflores 2022, julio 15.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 10618-2021-MDM, el Informe Social N° 011-2021-ABP-UGTH-MDM, el Informe N° 0116-2021-ABP-UGTH-MDM, el Informe Legal N° 0500-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 9 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo legal, dispone que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo legal, indica que: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"*.

Que, el artículo primero del Acuerdo de Concejo N°06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, prescribe: *"Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo"*.

Que, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios, consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles.

Que, el numeral 1. del artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración las facultades atribuidas al despacho de Alcaldía mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM y en atención al Informe Social N° 011-2021-ABP-UGTH-MDM, el mismo que evidencia la necesidad de atender lo requerido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0500-2022-GAJ/MDM, de fecha 13 de julio del 2022, es de la opinión que, corresponde mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, autorizar la exoneración del 100% del pago de derecho de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal, ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por el administrado Honorato Conto Lima, para el sepelio en tierra de quien en vida fue su hija, Sra. Elizabeth Rocío Conto Nazario; para lo cual, en atención a la fecha de efectuado el sepelio (17 de noviembre del 2021), corresponderá la aplicación del numeral 1. del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del acto resolutivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 55°, en el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, en el TUSNE de la MDM, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR con eficacia anticipada a la fecha de efectuado el sepelio, la exoneración del 100% del pago de derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles), solicitado por el administrado Honorato Conto Lima, para el sepelio en tierra de quien en vida fue su hija, Sra. Elizabeth Rocío Conto Nazario.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUENTA al Concejo Municipal, respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan, en atención a lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación con la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, para su conocimiento y acciones pertinentes, a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE